



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UTP**”, REPRESENTADA POR EL **RECTOR** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTCJ**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LAUTP”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, formando parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Opera con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.2.- Que su representante legal, el Dr. Octavio Fernández Zamora, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del decreto de creación de la “UTP”, en su carácter de Rector, por virtud del nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fecha 1 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Artículo 15 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Poanas.

I.3.- Que sus objetivos, entre otros, son:

- Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente; solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
- Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del Desarrollo Socioeconómico de la Entidad.
- Desarrollar funciones de Vinculación con los sectores públicos, privados y sociales a través de la realización de Estudios, Programas y Proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover el Desarrollo de una Cultura Científico-Tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño
- profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el Marco de las Relaciones de la Sociedad Global.

I.4.- Que sus atribuciones entre otras son:

- Desarrollar investigación científica y tecnológica, así como estudios y proyectos en áreas de su competencia, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios de la región en que está ubicada la Universidad.

- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, de investigación y organizaciones del sector productivo y cultural, locales, nacionales e internacionales.
- Planear y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas y proyectos correspondientes a sus funciones de docencia, investigación y vinculación con los sectores productivos, así como de difusión científica y cultural.

I.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, _____

I.6.- Que su registro Federal de Causantes es: | _____

II. Declara "LA UTCJ":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.2.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominara Técnico Superior Universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras Instituciones de Educación Superior que imparten el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos.

II.3.- Que el Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica planamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de Fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X Y XII de la referida Ley.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica, Numero 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P 32695, en Ciudad Juárez Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC990612B29.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a no impugnarla y dentro de los objetivos para los que fueron creados, existen funciones directamente relacionadas con la educación y capacitación, a partir de las cuales se puede intercambiar una amplia colaboración, que mejore conocimientos y experiencias en los programas que desarrollan ambas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia, y a la vez y por consecuencia, proporcionar beneficios, prioritariamente a la población de precarios recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad.

III.2 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración (en adelante el Convenio), tiene por objeto la realización de proyectos, trabajos y acciones conjuntas en materias de interés mutuo, aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, científico, tecnológico, redes de colaboración de Cuerpos Académicos, estudios e investigaciones, deportivo, cultural, desarrollo de prácticas, estancias profesionales o Estadias Profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, y en general la colaboración conjunta en acciones de beneficio bilateral para ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar e intercambiar programas; conferencias; talleres; cursos; diplomados; seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas; mesas de análisis y contenidos, exposiciones y otras actividades, de forma presencial, semipresencial o en línea, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y comunicación, o apoyándose en ellas para su la realización;
2. Impulsar, permitir y facilitar que los Estudiantes de cada una de "LAS PARTES" puedan realizar visitas de campo, prácticas y visitas guiadas a sus respectivas instalaciones, previa calendarización aprobada por ambas.
3. Recibir Estudiantes para la realización de Prácticas Profesionales o Estadias Profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;
4. Realizar conjuntamente estudios, proyectos de investigación, publicaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, de seguridad, de salud, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el ámbito de interés de "LAS PARTES".
5. Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativos, de innovación y de interés de ambas partes;
6. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de interés y atribuciones de cada una de "LAS PARTES"; procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de ellas, de conformidad con los Convenios Específicos o acuerdos que al efecto se suscriban;

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven.

Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto federal como la de cada estado que le sea aplicable; así como las demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, ambas partes se autorizan a utilizar su logotipo conjuntamente con el de la otra institución, e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

“LAS PARTES” y sus empresas afiliadas que participen en la implementación del programa específico de colaboración conservarán la titularidad y propiedad industrial de los desarrollos tecnológicos, métodos de trabajo, documentos e información que compartan con los alumnos involucrados en el mismo.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de treinta (30) días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que “LAS PARTES” designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que “LAS PARTES” agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero

común ubicados en el lugar de residencia de la parte que dé inicio a la demanda correspondiente, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de "LAS PARTES", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades del presente Convenio son consideradas como una actividad académica, no existe relación laboral entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto, que actualice el caso fortuito o por fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto de convenios o convenios específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será por **TRES (3) AÑOS**. A partir de la firma del mismo, de igual manera este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Dentro de la celebración del presente convenio, "LAS PARTES" designarán un representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UTP", el Subdirectora de Vinculación y Extensión Educativa con correo electrónico vinculacionutpoanas@hotmail.com con teléfono de oficina (675) 105 67 56, y por parte de "LA UTCJ", quien ocupe la titularidad de la Dirección de Vinculación, con teléfono (656) 649 06 00 extensión 3957.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y/o compromisos que se deriven en este Convenio, salvo previo consentimiento y autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula, se deberá atender exclusivamente a lo expresado en su contenido y de ninguna manera a su título.

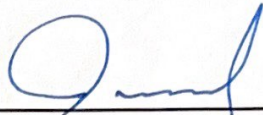


"LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de junio del año 2022, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA UTP"


POR "LA UTCJ"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS


Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD
JUÁREZ

TESTIGOS

Subdirectora de Vinculación y Extensión Educativa
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS


Dr. Edgar Omar Lara Enríquez
Secretario Académico
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD
JUÁREZ

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2022